



## NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 396/21-2022/JL-I.

### 1) Activa Campeche (demandado)

En el expediente número 396/21-2022/JL-I-I, relativo al Juicio Ordinario en Materia Laboral, promovido por Elvis Cassidy Andrade Vázquez en contra de 1) Activa Campeche, 2) Aqtiva Campeche y 3) Agroinsumos La Primavera S. A. de C. V.; con fecha 08 de febrero de 2023, en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, se dictó un proveído, al tenor literal siguiente:

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 08 de febrero de 2023.

**Vistos:** 1) Con estado procesal que guarda el presente expediente; y con 2) El escrito de fecha 12 de enero de 2023 -suscrito por el apoderado legal de la parte demandada "Agroinsumos La Primavera, S.A de C.V."- por medio del cual presenta su contrarréplica y; 3) Con el escrito de fecha 23 de enero de 2023 -suscrito por el apoderado legal de la parte actora, el ciudadano Elvis Cassidy Andrade Vázquez- por medio del cual da contestación a la vista que se le hiciera en el proveído de fecha 19 de diciembre de 2022.; **En consecuencia, Se provee:**

#### **PRIMERO: Admisión de Contrarréplica.**

Con fundamento en el numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se admite la contrarréplica formulada por el ciudadano -Edwin de la Cruz Cante Chale-apoderado legal de la parte demandada-, al cumplir con los requisitos legales para su debida admisión y tramitación ante este Juzgado Laboral.

Respecto de las manifestaciones hechas por el ciudadano Edwin de la Cruz Cante Chale -Apoderado Legal de la parte demandada-, en su contrarréplica, éstas no se enuncian en el presente proveído en razón de que constan en dicho escrito, el cual integra este expediente.

#### **Se ofrecen como medio de perfeccionamiento:**

- La ratificación del contenido, firma y huella a cargo de la actora del juicio y;
- La Prueba Pericial en documentoscopia, grafoscopia y dactiloscopia; a cargo de la licenciada en criminología y criminalística Divaly Eunice Dzib Carrillo, a quien el apoderado legal de la parte demandada se compromete a presentar en el momento oportuno.

**De las siguientes documentales ofrecidas por la parte demandada en su escrito de fecha 20 de octubre de 2022:**

- Contrato Individual de Trabajo, mencionada en (página 13 del escrito de contestación);
- Convenio de Terminación Laboral, mencionada en (página 13 del escrito de contestación);
- En relación al legajo de copias simples del Libro de Registros de Asistencia Laboral, en cuanto al (página 13 del escrito de contestación);
- Convenio de Capacitación Laboral, mencionada en (página 14 del escrito de contestación) y
- Lista de raya, mencionada en (página 14 del escrito de contestación).

Ampliación de interrogatorio que queda en reserva de ser admitida o desechada, hasta en tanto se celebre la **Audiencia Preliminar**, tal y como lo señala el inciso c) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

#### **SEGUNDO: Vista para la parte actora.**



“La Igualdad de género ante cualquier circunstancia,  
es un tema de Justicia Universal”  
**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche**



En términos de la tercera parte del primer párrafo del artículo 873-C, en relación con la fracción VII del artículo 3º. Ter, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, córrase traslado de la contrarréplica formulada por el apoderado legal de la parte demandada, documentos que se encuentran disponibles en el expediente digital y se ponen a su disposición en las instalaciones de este Juzgado, si así lo estima necesario-, el Ciudadano Elvis Cassidy Andrade Vázquez, -parte actora-, a fin de que en un plazo de 3 días hábiles, siguientes al día siguiente hábil en que surta efectos su emplazamiento, manifieste lo que a sus intereses corresponda.

Se le hace saber a la **parte actora** que, en caso de no dar contestación a la vista de cuenta, se le tendrá por precluido su derecho de expresar lo que a su derecho corresponda y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

**TERCERO: Aclaración a la parte actora.**

En atención al escrito de fecha 23 de enero de 2023, suscrito por el ciudadano Luis Alberto Cervera Hernández apoderado legal de la parte actora, se le hace la siguiente aclaración; en el escrito de demanda, solicitó a emplazar a la moral denominada “**Aqtiva Campeche**”, sin embargo, de un análisis hecho por este juzgado laboral al revisar la constancia de no conciliación con número de identificación único 992/2022; se puede observar que solamente fueron llamados a conciliar las morales **1. Activa Campeche** y **2. Agroinsumos la Primavera, S.A de C.V.**; por lo que esta autoridad le solicita a la parte actora, que nos aclare si solicitó conciliar con la moral denominada **Aqtiva Campeche** o no.

**CUARTO: Solicitud al Centro de Conciliación Laboral del Estado.**

Con fundamento en lo establecido en el numeral 688, en relación con el ordinal 735, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena girar atento oficio al **Director del Centro de Conciliación Laboral del Estado**, para que, **dentro del plazo legal de 3 días hábiles** siguientes al día siguiente hábil en que surta efectos la notificación de este acuerdo, se sirva proporcionar a este Juzgado lo siguiente:

- Información fehaciente de que el demandado “**Aqtiva Campeche**”, fue llamado a conciliar por el ciudadano **Elvis Cassidy Andrade Vázquez** ante el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Campeche, y que en caso de ser así nos proporcionen una copia original del mismo.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por ser un documento necesario para el estudio de la presente causa laboral en este Juzgado.

**-Prevención-**

Se le informa al **Director del Centro de Conciliación Laboral del Estado**, que en caso de no dar cumplimiento a lo decretado por este Juzgado o bien de hacerlo fuera del plazo legal concedido, se hará acreedor a una multa de hasta 200 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731, en relación con el numeral 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

**QUINTO: Acumulación.**

Intégrese a este expediente la documentación descrita en el apartado de vistos de este acuerdo, para que obre conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**SEXTO: Exhortación a Conciliar.**

En términos de la última parte del segundo párrafo del ordinal 873-K y del numeral 774-Bis, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en relación al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor; **se invita y recuerda a las partes que durante el proceso judicial podrán solicitar o informar a este Juzgado su voluntad verificar alguna alternativa de solución de conflicto que ambos hubiesen convenido o acordado y**



“La Igualdad de género ante cualquier circunstancia,  
es un tema de Justicia Universal”  
**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche**



que se adecúen más a su ideología de justicia, a sus derechos y finalmente a sus necesidades, lográndose con ello también una justicia pronta, expedita y gratuita.

**SÉPTIMO: Notificaciones.**

De conformidad con el artículo 739 Ter, se comisiona al Actuario y/o Notificador Adscrito al Juzgado Laboral, para que notifique a las partes del presente asunto, de la siguiente manera:

- Al ciudadano Miguel Ángel Quevedo Herrera, en su carácter de Administrador único de la moral denominada Agroinsumos la Primavera S.A de C.V., -parte demandada- y al ciudadano Elvis Cassidy Andrade Vázquez-parte actora-, a través de buzón electrónico, de conformidad con lo establecido en 739 Ter fracción IV.
- A la moral denominada Activa Campeche-parte demandada-, en términos de la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena se realicen por medio estrados electrónicos.

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo provee y firma, la Licenciada en Derecho Milagros del Carmen Caamal Delgado, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar.- **DOY FE.**

**San Francisco de Campeche, Campeche, 09 de febrero de 2023.**

**Lic. Martín Silva Calderón**

**Notificador y/o Actuario Adscrito al Juzgado Laboral  
del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche**



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA  
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE  
CAMPECHE CAMP

NOTIFICADOR